

**Palabras claves:** Agentes de inteligencia. Seguridad social deportistas. Beneficios de inembargabilidad. Pensión de Sobrevivientes. Dictamen de calificación.

## RESUMEN LEGISLATIVO

- Proyecto de Ley 306 de 2017C, 140 de 2016S, por el cual se busca reforzar las garantías de salud y pensiones de los agentes de inteligencia. (Ref. Normativa. Modifica el artículo 279 de la Ley 100 de 1993).
- Proyecto de Ley 168/17C, por el cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

## RESUMEN REGLAMENTARIO

- Circulares
  - Superintendencia Financiera de Colombia.
    - Carta Circular 77 de 2017. La Superintendencia Financiera divulga los montos reajustados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros.

## RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Corte Suprema de Justicia:
  - Sala de Casación Laboral
    - Sentencia SL 12875 – 2017. Radicación No. 50392 del 23 de agosto de 2017.

La Sala Laboral reitera su jurisprudencia frente al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a favor del cónyuge separado de cuerpos.

Señala que el cónyuge separado de cuerpos para acceder a la pensión de sobrevivientes además de acreditar convivencia por 5 años en cualquier tiempo, **debe acreditar que a la muerte del causante exista algún tipo de vínculo afectivo, de comunicación, solidaridad y ayuda mutua con éste**, que permita considerar que los lazos familiares siguieron vigentes.

Casa la sentencia ya que la accionante si bien convivió 5 años en cualquier tiempo con el causante, al momento de su muerte ya no cumplía con sus obligaciones de socorro y ayuda mutua.

- o Sentencia No. 50611 del 19 de julio de 2017

En esta providencia la Corte resuelve un recurso de casación en contra de una sentencia del Tribunal Superior de Antioquia, la cual confirmó el pago de una pensión de sobreviviente. Uno de los puntos que es analizado por la Corte en sede de casación es **la técnica para fundamentar la casación por vía indirecta, al fundamentarla en reproches en la valoración del Dictamen de Calificación de la Junta Médica Regional**; en la sentencia se menciona lo siguiente:

En la réplica del demandante al recurso de casación le expone a la Corte que el demandado dejó pasar el término legal dentro del trámite del proceso para cuestionar el dictamen.

Confirma la Corte la posición del demandante y a su vez insiste en la falta de argumentos de la parte recurrente en casación de la siguiente manera: *“Por demás, se insiste, al no haberse demostrado jurídicamente que existe un motivo de la afectación de validez del dictamen de la junta, se debe entender como tal la fecha de estructuración de la invalidez, el 16 de octubre de 1998. De modo tal, que al mantenerse incólume esa conclusión consistente en que fue en 1998 la fecha de estructuración de la invalidez, ninguna equivocación pudo haber cometido el Tribunal, en tanto entendió que para el momento en que falleció el pensionado, el demandante era un hijo inválido.”*

Teniendo en cuenta que los reproches jurídicos de la parte demandante no prosperaron, la Corte decide no casar la sentencia, confirmando así el pago de la pensión de sobreviviente para el caso.